

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de este día, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) sigue sin alteracion alguna en su convalecencia.,»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Enero de 1890.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Luis Cobo y D. Pedro Fernández contra el acuerdo de la Comision provincial, que les declaró incapacitados para continuar desempeñando el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Selaya; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 de Diciembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por S. M., ha examinado la Seccion el expediente adjunto, promovido por D. Luis Cobo Crespo y D. Pedro Fernández y Mantecon contra el acuerdo en que la Comision provincial de Santander, dejando sin efecto el adoptado por el Ayuntamiento de Selaya, merced al voto de calidad del Alcalde, declaró que aquéllos carecían de capacidad legal para seguir perteneciendo á esta Corporacion, porque el primero tenía parte en el remate del puesto de carnes y en el arbitrio de los derechos del Matadero, y el segundo estaba asociado

con el arrendatario de puestos públicos y de pesas y medidas.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que se debe dejar sin efecto el acuerdo apelado y mantener el del Ayuntamiento.

No es este el juicio que la Sección ha formado del asunto después de estudiar el expediente, porque si bien es cierto que los denunciadores no han presentado documentos fehacientes de que los interesados tienen, en efecto, participación en los contratos de que queda hecho mérito, hay que tener en cuenta que no era regular que tales convenios se consignasen en escritura pública, porque esto habría sido, por parte de los apelantes, tanto como poner de manifiesto su propia incapacidad legal para estar en el Ayuntamiento, en el que desempeñaban, respectivamente, los cargos de primer Teniente de Alcalde y de Regidor Síndico; y que aun faltando aquéllos concluyentes elementos de prueba, se han reunido datos bastantes para considerar demostrado que D. Luis Cobo Crespo y D. Pedro Fernández Mantecon no tienen las condiciones legales necesarias para continuar en la Municipalidad.

En el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 4 de Marzo de este año, á la cual asistieron los contratistas, declaró el del puesto de carnes y Matadero, que no había tenido contrato verbal con D. Luis Cobo, sino con el hijo de éste, D. José, que vive en compañía de su padre; que aquél está constantemente en el puesto de la carne; y que, desde antes de comenzar el año económico le ha visto comprar por sí reses.

El arrendatario del arbitrio de puestos públicos y pesas y medidas declaró, á su vez, había convenido verbalmente con la esposa del Regidor Síndico D. Pedro Fernández Mantecon, que ésta recaudase el importe del arriendo de las medidas de cereales, y que así lo venía haciendo desde que empezó el ejercicio económico; que dicho contrato era á ganancias y pérdidas, y que el Regidor Síndico auxiliaba espontáneamente todos los domingos al declarante en la recaudación del arbitrio sobre pesas de uso voluntario.

Aunque tratándose de cuestiones locales de cierta índole, no se debe, por punto general, conceder gran valor probatorio á las in-

formaciones testificales, porque es expuesto á que lo que en ellas se declare se inspire más que en la realidad de los hechos en el deseo de conseguir, por medios que algunos no juzgan reprobados, aunque lo son ante la moral y ante la ley, fines de orden político, no se puede aplicar este juicio á todos los casos, ni sería justo desatender el resultado de la información, que figura en el expediente, una vez que no cabe abrigar el temor de que lo que en ella se asegura respecto á la participación de los recurrentes en los contratos de que queda hecho mérito, obedezca á móviles de pasión, puesto que, en suma, los testigos no hacen más que ampliar, robusteciéndolas con algunos detalles, las declaraciones de los rematantes de los arbitrios, en quienes, lógicamente, no se puede suponer el deseo de perjudicar, sino antes bien, el de favorecer á los interesados, sobre todo en el arrendatario de los puestos públicos y de los pesas y medidas de uso voluntario, porque la esposa del Regidor D. Pedro Fernández Mantecon tiene con aquél próximo parentesco.

El caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal determina que no pueden ser Concejales los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratos ó suministros dentro del término municipal, por cuenta de su Ayuntamiento, de la Provincia ó del Estado; y como ni la esposa de uno de los apelantes, ni el hijo del otro, que, por ser menor de edad, pues nació en Noviembre de 1868, está bajo la patria potestad y vive en compañía de su padre, pudieron sin la venia de aquellos celebrar contratos con los arrendatarios, ni hubieran podido cumplirlos si el esposo y el padre respectivo no lo hubiesen consentido, cree la Sección que estuvo en su lugar el acuerdo de la Comisión provincial, y, por tanto, que V. E. debe servirse confirmarlo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1890.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(Gaceta del 17 de Enero de 1890.)

Seccion cuarta.

Núm. 84.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Suspendidas las Comisiones de apremio expedidas por los débitos que los pueblos tienen por contingente provincial, efecto de las elecciones municipales, y de las provinciales por un distrito, esperaba esta Comision que los Ayuntamientos atendiendo á las excitaciones anteriores, aprovecharian este período de tiempo para normalizar su situacion económica con la provincia y evitarse ulteriores disgustos y perjuicios, pero las esperanzas han resultado defraudadas sin tener en cuenta las consideraciones expuestas ni las múltiples y urgentes obligaciones que pesan sobre esta Corporacion y que no puede en manera alguna satisfacer si se le niegan los únicos recursos con que cuenta para satisfacerlas; en su vista, la falta de ingreso de cantidades por contingente provincial y lo apremiante de las circunstancias, la Comision provincial en sesion de este día ha acordado conceder un plazo de doce días para que los Ayuntamientos deudores ingresen sus descubiertos en las arcas provinciales, y que trascurrido el expresado plazo, se envíen desde luego Comisionados á todos los Ayuntamientos que en esta fecha adeuden cantidades por cualquier concepto.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de todos y que sirva de aviso á los efectos de la Ley, esperando que no darán lugar á que se lleve á efecto tal medida de rigor.

Valladolid 18 de Enero de 1890.—El Vicepresidente, TOMÁS BAYON.

Habiendo resultado desiertas las tres subastas intentadas para la venta del edificio que ocupó el Hospital viejo de la Resurreccion, la Comision provincial, en sesion de 20 del corriente, acordó sacarle nuevamente á subasta, bajo el tipo de 267.257 pesetas con 60 céntimos, ó sea á razon de 40 pesetas el metro cuadrado, el mismo que rebajado por acuerdo

de 9 de Octubre último, sirvió para la subasta anterior.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, y como las anteriores, será doble y simultánea en la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion y en el Palacio de esta Diputacion.

El pliego de condiciones y plano serán los mismos que sirvieron en las anteriores, y que se hallarán de manifiesto en la expresada Direccion y en la Contaduría provincial hasta el momento de la subasta.

Para tomar parte en ella se necesita hacer previamente un depósito del 5 por 100 de la cantidad por que se subasta el expresado edificio. Las proposiciones y acto de la subasta se ajustarán á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Valladolid 21 de Diciembre de 1889.—El Vicepresidente de la Comision, *Tomás Bayon*.

Núm. 76.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Aprobado por Real orden fecha 7 de Diciembre último el presupuesto de las obras de reparacion necesarias en el edificio del Estado que ocupan las oficinas de Hacienda de esta provincia importantes la cantidad de 7638 pesetas 68 céntimos, conforme se determina en el respectivo presupuesto; esta Delegacion señala el día 20 de Febrero próximo desde las once á las doce y media de su mañana para la celebracion de la subasta pública de las referidas obras, debiendo advertir que la subasta se celebrará en el despacho de esta Delegacion en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instrucciones para su cumplimiento, hallándose de manifiesto en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia para conocimiento del público el pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello on-

ceno y arregladas exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente en garantía, para tomar parte en la subasta, será del 10 por 100 del valor de la misma, que se consignará en la Caja general de Depósitos ó Sucursal de esta provincia, cuyo justificante debe acompañar al pliego de proposicion.

A vila 11 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio Lopez y Pulido.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... que vive calle de..... número..... y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en..... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones para contratar en pública subasta las obras de reparacion del edificio que ocupan las Oficinas de Hacienda en esta provincia, se compromete á ejecutar dichas obras bajo las condiciones expresadas en el referido pliego el cual acepta en todas sus partes, sin alteracion ulterior, por el precio de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

(Talon núm. 286.)

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

NÚM. 70.

Las personas á cuyo favor se hallan expedidos los respectivos mandamientos de pago ó sus apoderados en forma legal pueden presentarse desde luego en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á percibir las cantidades que á continuacion se expresan, en la inteligencia de que si no lo verifican en el plazo de quince días á contar desde hoy, se anularán los mandamientos de pago y los talones de cuenta corriente con el Banco de España, expedidos para satisfacerlos.

Nombre de los interesados.	Obligaciones que se satisfacen.	Importe. — Pesetas.
Antonio Marsá	Carreteras	5399'31
Celedonio Molinero	Id.	296'88
El mismo	Id.	1471'68
Fausto Federico Carcas	Id.	143'92
El mismo	Id.	959'01
Saturnino Serrano	Id.	1352'01
Julio Rubau Donadeu	Id.	622'87
Vicente Giral	Id.	747'02
El mismo	Id.	352'06
El mismo	Id.	760'14
Andrés Martin	Id.	4129'03
Miguel Brea	Id.	260'20
El mismo	Id.	3855'10
El mismo	Id.	4518'76
Total.		24868'53

Valladolid 13 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, *Mariano G. Puig Samper.*

CIRCULAR.

Hallándose vacante en esta provincia el cargo de Recaudador de la zona que á continuacion se expresa, se hace saber para que las personas que aspiren á él, puedan presentar sus instancias en la Secretaría de esta Delegacion en el término de doce días á contar desde el siguiente al en que se publique la presente circular.

Peñafiel.

1.^a Zona.—*Fianza 17.800 pesetas.—Premio de cobranza 1'55 por 100.*

Bocos, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Olmos de Peñafiel, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Rábano, Roturas, San Lorenzo, Torre de Peñafiel, Valdearcos.

La fianza ha de constituirse *definitiva* en metálico ó en papel de la Deuda ó en fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 habitantes ó en rústicas en cualquier punto que sea.

Las personas que aspiren á dicho cargo, aunque con alguna modificacion, ya en el premio de cobranza, ya en la organizacion de la zona, pueden dirigir sus instancias á la Secretaría, determinando las innovaciones que consideren necesarias para desempeñarlo.

Valladolid 15 de Enero de 1890.—*Mariano G. Puig Samper.*

NUM. 61.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE VALLADOLID.

Ampliacion.—Sexto trimestre de 1888 á 1889.

CUENTA del sexto trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	18367'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	104026'24
<i>Cargo.</i>	122393'99
Data por pagos verificados en igual trimestre.	114172'22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	8221'77

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
1 Rentas.	260'00	»	260'00
3 Donativos, legados y mandas.	1441'21	»	1441'21
4 Repartimiento.	485932'81	19562'99	505495'80
5 Instruccion pública.	»	19298'48	19298'48
6 Beneficencia.	250760'89	3804'75	254565'64
7 Ingresos extraordinarios.	258'25	»	258'25
8 Arbitrios especiales.	2244'32	»	2244'32
11 Resultas.	74677'88	61360'02	136037'90
13 Reintegros.	45'70	»	45'70
<i>Cargo.</i>	815621'06	104026'24	919647'30
PAGOS.			
1 Administracion provincial.	115165'68	20'00	115185'68
2 Servicios generales.	8665'50	1000'00	9665'50
3 Obras obligatorias.	87598'57	1613'85	89212'42
4 Cargas.	17197'64	1270'00	18467'64
5 Instruccion pública.	28704'00	19298'48	48002'48
6 Beneficencia.	371606'55	9300'89	380907'44
7 Correccion pública.	28210'79	»	28210'79
8 Imprevistos.	3320'43	»	3320'43
10 Carreteras.	19189'03	2550'00	21739'03
11 Obras diversas.	8000'00	»	8000'00
12 Otros gastos.	11815'95	»	11815'95
13 Resultas.	97779'17	79119'00	176898'17
<i>Data.</i>	797253'31	114172'22	911425'53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid 1.º de Enero de 1890.—El Depositario, Dámaso Marcos.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Valladolid 4 de Enero de 1890.—El Contador, Eulogio Varela V.—V.º B.º El Presidente, José de Gardoqui.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1889 á 1890.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Obras ejecutadas en el edificio de los Mostenses para la instalacion de la casa de Socorro.	330	58	Mariano Alonso. Vicente Martin. Gregorio del Val. Viuda de Isasmendi. Eusebio Barroso.	Yeso. Varios materiales Idem Idem Huebras.	2300 kilógs. 6	 4	95	34 30 48 8 29	50 75 75 15 70
Id. id. en la Escuela Normal de Maestros.	10	50	José Cámara.	Varias maderas.				19	53
Obras de reparacion en la Academia de Caballeria.	112	60							
Obras ejecutadas en el edificio de Arrepentidas.	37	50							
Arreglo de caminos vecinales.	276	10	Leoncio Polo. Sebastian Zurro.	Huebras. Idem	18 6	4 4	95 95	89 29	10 70
Id. id. id.	107								
Reparacion de empedrados de calles.	418	10	Vicente Fernandez.	Huebras.	12	4	95	59	40
Arreglo de las herramientas del Parque Municipal.	70	97	Viuda de Isasmendi.	Varios efectos de ferreteria.				38	65
Construccion de una escalera de tijera para la poda del arbolado.	19	24	José Cámara.	Varias maderas.				12	
Conservacion y fomento de jardines, paseos y viveros.	498	90	Ramon Fernandez. Jorge Calvo.	Huebras. Idem	6 6	4 4	95 95	29 29	70 70
Arreglo de fuentes y cañerías.	51	10	Rafael Fernandez.	Cal.	6 hcts.	1		6	
Construccion de tapias en el Matadero público.	124	35	Rafael Fernandez Mariano Perez.	Idem Ladrillos	20 idem. 2400	1		20 78	
Total jornales.	2056	94		Total materiales y huebras.				563	63

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	2056	94
Idem los materiales y huebras.	563	63
TOTAL PESETAS.	2620	57

Valladolid 14 de Diciembre de 1889.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, M. de la Mota Velarde.

Num. 64.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AGUASAL.

Año de 1889-90—Contaduría.

NOTA de los gastos hechos por este Ayuntamiento en las obras ejecutadas por Administración, durante el mes de Diciembre último.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.	IMPORTE.	
				Pesetas.	Pesetas.	
	Braulio Perez.	Obrero.	10	1'00	10'00	
	Basilio Muñoz.	Idem	11	1'00	11'00	
	Félix Lopez.	Idem	8 y 1/2	1'00	8'50	
	Manuel Lázaro.	Idem	11	1'00	11'00	
	Marcelino Rodriguez.		11	1'00	11'00	
	Santiago de la Cruz.		11	1'00	11'00	
	Romualdo Gomez.		11	1'00	11'00	
	Angel Martin.		8	1'00	8'00	
	Agapito de la Cruz.	Huebras y obrero.	4	4'50	18'00	
	Eustaquio Conde.	Encargado.	3	1'25	3'75	
	Nicolás Prados.	Obrero.	8	1'00	8'00	
	Plácido Fernandez.	Huebras y obrero.	2	3'50	7'00	
	Francisco Dominguez.	Idem	4	4'25	17'00	
	Rufino Mera.	Idem	4	4'25	17'00	
	Manuel Martin.	Obrero.	2	1'00	2'00	
	Nicomedes Palomo.	Idem	3	1'00	3'00	
	Leon Espino.	Huebra y obrero.	3	3'50	10'50	
	Eustasio Rodriguez.	Idem	2	3'00	6'00	
Reparacion y arreglo del camino de Olme- do y desagüe del Caño	Bernabé Perez.	Idem	2	3'00	6'00	
	Cirilo Martin.	Huebras.	2	3'00	6'00	
	Leon Lázaro.	Idem	2	3'00	6'00	
	José Morejon.	Idem	2	3'00	6'00	
	Benito Sobrino.	Idem	2	3'00	6'00	
	Fernando Nieto.	Idem y obrero.	2	4'25	8'50	
	Emeterio Fernandez.	Obrero.	2	1'00	2'00	
	<i>Chicos.</i>					
	Agustin Fernandez.	Recogiendo canto y extrayendo tierra.	8	0'62	5'00	
	Jacinto Perez.	Idem	8	0'63	5'00	
	Eleuterio Espino.	Idem	8	0'63	5'00	
	Nicasio Galindo.	Idem	4	0'63	2'50	
Juan Cendon.	Idem	8	0'62	5'00		
Felipe Cendon.	Idem	2	0'63	1'25		
<i>Mujeres.</i>						
Fernanda Merino.	Idem	1	0'62	0'62		
Manuela Merino.	Idem	1	0'63	0'63		
Teófila de la Cruz.	Idem	1	0'62	0'62		
Sergia Cendon.	Idem	1	0'63	0'63		
Florentina Prados.	Idem	1	0'62	0'62		
Juliana Lopez.	Idem	1	0'63	0'63		
Manuel Capa.	Canastillas.	1 docena.	4'00	4'00		
Total.					245'75	

Aguasal 11 de Enero de 1890.—El Secretario Contador, Félix Blaquez.—El Ordenador de pagos, Francisco Dominguez.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

1.^A QUINCENA DE ENERO DE 1890.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Qqts. méts.	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
8	Luis Arcas.	Valladolid.	Carbon cok.	100'00 <i>Hectólitros.</i>	3'88	388'00
3	Rufino Martin.	Valverde.	Cebada.	90'50	9'91	896'85
4	Mariano Gomez.	Valladolid	Id.	17'12	9'91	169'66
8	Rufino Martin.	Valverde.	Id.	34'55	9'91	342'39
9	Vicente Castro.	Autillo.	Id.	17'08	9'91	169'26
11	Rufino Martin.	Valverde.	Id.	72'04	9'91	713'92
15	El mismo.	Idem	Id.	33'87	9'91	335'65

Valladolid 17 de Enero de 1890.—El Administrador, Luciano Navarro.—V.º B.º El Comisario de guerra Interventor, Juan Rodriguez.

Núm. 82.

Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, en este Distrito municipal, se halla de manifiesto por el término de 15 días en la Secretaria de este Ayuntamiento, a donde podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y promover las reclamaciones á que diere lugar durante dicho tiempo con arreglo al Reglamento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su conocimiento.

Villafuerte de Esgueva á 15 de Enero de 1890.—El Alcalde, Zofilo Escribano.—P. A., El Secretario, Gabriel Martin Nieto.

Seccion quinta.

NUM. 66.

Don Manuel Dacal, Juez de instruccion de Valoria la Buena y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que sobre las cinco de la mañana del día diez y seis

de Diciembre último fueron robadas á Mariano Arranz, vecino de Villaco, quinientas pesetas, en la carretera del Valle de Esgueva, y punto denominado el Arenal, por tres hombres desconocidos, de estatura regular, uno de ellos llevaba una manta al hombro, otro á cuerpo con un palo, y el otro con un tapabocas, los tres vestidos de paño de Astudillo.

Ruego á las autoridades y encargo á los agentes de la policia judicial practiquen las oportunas averiguaciones acerca de quiénes fuesen dichos tres hombres; y caso de ser habidos les pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Valoria la Buena á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa.—Manuel Dacal.—Por su mandado, Licenciado Juan Antonio Balboa.

Seccion sexta.

El día 11 del corriente, se ha extraviado una perra de caza de cinco meses, blanca, con manchas rojas en la cabeza y alguna en el cuerpo, de raza inglesa pointe.

El que la entregue á su dueño Marcial Rodriguez, en Aguilarejo (Corcos), recibirá gratificacion.

Talon núm. 285.